

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SEP A ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO ACCIONES Y FORMULAR DECLARACIONES SOBRE SU POSIBLE DESCENTRALIZACIÓN SIN ANTES HACER PÚBLICOS LOS ESTUDIOS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, DEMOGRÁFICOS E INMOBILIARIOS DE FACTIBILIDAD Y CUMPLIR LA LEY DE BIENES NACIONALES, A CARGO DE LA DIPUTADA DULCE MARÍA SAURI RIANCHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

Los que suscriben, diputada Dulce María Sauri Riancho, y diputadas y diputados federales del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracciones IV, V y VI, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo con base en las siguientes

Consideraciones

El 21 de octubre de 2017, el entonces presidente nacional de Morena, licenciado Andrés Manuel López Obrador, en una gira por Guanajuato anunció que sometería a proceso a análisis un plan para descentralizar oficinas de las dependencias y entidades del gobierno federal.

Con el pretexto de que ya no consideraba recomendable que siguieran creciendo las ciudades poblacionalmente, por escasez de agua potable y los problemas de movilidad y contaminación ambiental, señaló que en la Ciudad de México podría permanecer las oficinas de la Presidencia de la República y las Secretarías de Hacienda, Gobernación y Relaciones Exteriores, y enviar a otras entidades federativas, el resto de las dependencias del gobierno. Sostuvo que se tenía que promover un crecimiento “parejo” (sic) y apoyar a todas las regiones del país.

En tal acto se le ocurrió la conveniencia de instalar la Secretaría de Marina en Veracruz; la de Defensa Nacional, en Jalisco; de Energía, en Tabasco; de Salud, en Guerrero; de Educación Pública, en Puebla; de Desarrollo Social, en Chiapas o Oaxaca; de Economía, en Nuevo León; de Agricultura, en Sonora; de Comunicaciones y Transportes, en San Luis Potosí, y de Cultura, en Tlaxcala; la Comisión Nacional del Agua, en Veracruz; la Comisión Federal de Electricidad, en Chiapas; Pemex, en Campeche; Nacional Financiera, en Guanajuato; la Comisión de Pesca, en Mazatlán, Sinaloa; el Servicio de Administración Tributaria y la Administración de la Aduanas, en Tamaulipas; la Comisión Forestal, en Durango; así como Minería, en Chihuahua.¹

La justificación inicial fue que con esta ocurrencia, habría un crecimiento más “parejo” de la economía y se combatiría la pobreza en las zonas más vulnerables del país y aclaró que, cuando presentara su proyecto alternativo de nación, se precisarían otros detalles.

El 20 de noviembre del mismo año, al presentar su proyecto alternativo de nación, el licenciado Andrés Manuel López Obrador estableció que con el propósito de “llevar a cabo la descentralización de las dependencias del gobierno federal, de acuerdo con la naturaleza de cada sector y/o características de su función, varias entidades de la República podrían contar con la presencia de una dependencia federal”: Secretaría de Agricultura, Ciudad Obregón, Sonora; Secretaría de Economía, Monterrey, Nuevo León; Secretaría de Salud, Chilpancingo, Guerrero; Secretaría de Turismo, Cancún, Quintana Roo; Secretaría de Energía, Villahermosa, Tabasco; **SEP, Puebla, Puebla** ; Secretaría de Cultura, Tlaxcala, Tlaxcala; CFE, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Sedesol, Oaxaca Oaxaca; SCT, San Luis Potosí, San Luis Potosí; Secretaría de Pesca, Mazatlán, Sinaloa; Secretaria del Trabajo, León, Guanajuato; Secretaría de la Función Pública Querétaro, Querétaro; PEMEX Ciudad del Carmen, Campeche; Sedatu, Pachuca, Hidalgo; SAT, Mexicali, Baja California; Aduanas, Nuevo Laredo, Tamaulipas;

Conagua, Alvarado, Veracruz; Comisión Forestal, Durango, Durango; Minería, Chihuahua, Chihuahua; Infonavit, Toluca, estado de México; IMSS, Morelia, Michoacán; ISSSTE, Colima, Colima; Inegi, Aguascalientes, Aguascalientes; Diconsa, Zacatecas, Zacatecas; Fonatur, Bahía de Banderas, Nayarit; Conacyt, La Paz, Baja California Sur; Nafinsa, Torreón, Coahuila.²

Dicho programa de descentralización de dependencias federales mantuvo en lo general lo declarado un mes antes por el presidente de Morena, sin mediar análisis o solicitud expresa alguna.

Pese a que el mencionado programa estableció que para su instrumentación se deberían “conocer las características de cada dependencia y su ámbito de competencia, a fin de que se tenga claro el mejor destino de su reubicación y emplazamiento, ya sea total o parcial y llevar a cabo los estudios de carácter social que permitan identificar la problemática de la burocracia federal y sus posibles posicionamientos en relación a su movilidad y traslado a otras ciudades”, **a la fecha, no se han hecho públicos ningún estudio ni análisis que permita conocer cuál podría ser el destino más adecuado, eficaz y racional de las dependencias y entidades de la administración pública federal, en caso de que se tuvieran que trasladar sus oficinas y funciones a las entidades federativas .**

Aún más, algunos secretarios de despacho que han asumido su cargo el pasado 1 de diciembre, han realizado declaraciones respecto de cumplir con las ocurrencias arriba señaladas, careciendo de un estudio que demuestre la viabilidad y factibilidad de hacer la descentralización correspondiente.

Tal es el caso del titular de la Secretaría de Educación Pública que, antes de revisar la viabilidad de una propuesta carente de análisis, ha dicho y realizado actos que demuestran que ya está trabajando para llevar a cabo dicha la descentralización al estado de Puebla, **que a todas luces carece de algún fundamento racional, jurídico, administrativo y que incumple con la política de administración de inmuebles del Estado.**

El pasado 9 de diciembre, el secretario de Educación Pública, Esteban Moctezuma Barragán, a través de su boletín número 5, dijo que la mudanza de Secretaría de Educación Pública de la Ciudad de México a Puebla iniciará en 2021.

Dijo que “se brindarán apoyos a los trabajadores que decidan trasladarse de manera voluntaria”. El secretario Moctezuma anunció esto durante la instalación del Consejo Consultivo Poblano para la descentralización de la SEP, donde reiteró que el proyecto de descentralización estará listo a mediados de 2019 para que, a más tardar, la dependencia comience a trasladarse a Puebla a finales de 2020 o principios de 2021. El titular de la SEP aseguró que el proceso para mudar la dependencia se realizará de manera “gradual, ordenada y planificada”.

Sin embargo, no se ha aclarado de ninguna manera, por qué el estado de Puebla tiene que ser la entidad federativa sede de la Secretaría de Educación Pública y cuáles son las necesidades de esa dependencia para cambiar su sede y los inmuebles cuyo dominio los hace exclusivos para el servicio público federal.

La **Ley General de Bienes Nacionales** establece en su artículo 9 que los bienes sujetos al régimen de dominio público de la federación estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, en los términos prescritos por esta ley, excepto aquellos inmuebles que la federación haya adquirido con posterioridad al 1 de mayo de 1917 **y que se ubiquen en el territorio de algún Estado, en cuyo caso se requerirá el consentimiento de la legislatura local respectiva.**

El decreto o acuerdo mediante el cual la federación adquiera, afecte o destine un inmueble para un servicio público o para el uso común, deberá comunicarse a la legislatura local correspondiente .

No debe pasarse por alto que para la administración pública centralizada y paraestatal, existe el Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal que se constituye por el conjunto de políticas, criterios y mecanismos de coordinación de acciones tendentes a:

1. **Lograr la administración eficaz y el óptimo aprovechamiento del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, en beneficio de los servicios públicos y funciones a cargo de la administración pública federal ;**
2. **Promover la seguridad jurídica del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal; y**
3. **Coadyuvar a que los recursos presupuestarios destinados a la adquisición, administración, conservación y mantenimiento de los inmuebles necesarios para el funcionamiento de la administración pública federal, sean aplicados con eficiencia y eficacia.**

Asimismo y para la operación del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, existe un **Comité del Patrimonio Inmobiliario Federal** y Paraestatal, que se integrará con las dependencias administradoras de inmuebles, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las cinco entidades que cuenten con mayor número de inmuebles dentro de su patrimonio (**una de ellas es la Secretaría de Educación Pública**).

Dicho Comité es presidido por la Secretaría de la Función Pública y opera de acuerdo con las normas que para su organización y funcionamiento emite.

El Comité debe ser el foro obligado para el análisis, discusión y adopción de criterios comunes y de medidas eficaces y oportunas para lograr los fines del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, que tendrá por objeto :

- I. Coadyuvar a la integración y actualización permanente del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal;
- II. **Identificar, analizar y evaluar la problemática que afecta al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como proponer las medidas tendientes a solucionarla;**
- III. Analizar el marco jurídico aplicable al patrimonio inmobiliario federal y paraestatal, así como cuando sea conveniente para alcanzar los objetivos del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, **promover la adopción de un programa de control y aprovechamiento inmobiliario federal, así como la expedición de las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas conducentes; y**
- IV. **Promover la adopción de criterios uniformes para la adquisición, uso, aprovechamiento, administración, conservación, mantenimiento, aseguramiento, control, vigilancia, valuación y, en su caso, recuperación y enajenación de los bienes integrantes del patrimonio inmobiliario federal y paraestatal.**

Y también está establecido en la Ley de Bienes Nacionales (artículo 49), que **para satisfacer las solicitudes de inmuebles federales de dependencias**, de la Procuraduría General de la República, de las unidades administrativas de la Presidencia de la República y de las entidades, la Secretaría de la Función Pública **debe** :

- I. **Revisar el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal, para determinar la existencia de inmuebles federales disponibles parcial o totalmente ;**

II. Difundir a las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades, la información relativa a los inmuebles federales que se encuentren disponibles;

III. Establecer el plazo para que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades manifiesten por escrito, su interés a fin de que se les destine alguno de dichos bienes;

IV. Fijar el plazo para que las dependencias, la Procuraduría General de la República, las unidades administrativas de la Presidencia de la República y las entidades solicitantes de un inmueble federal disponible, justifiquen su necesidad y acrediten la viabilidad de su proyecto ;

V. Cuantificar y calificar las solicitudes, atendiendo a las características de los inmuebles solicitados y a la localización pretendida;

VI. Verificar respecto de los inmuebles federales disponibles el cumplimiento de los aspectos legales,

Más importante aún, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley mencionada se establece que:

“La adquisición de derechos de dominio o de uso a título oneroso sobre inmuebles ubicados en territorio nacional para el servicio de las dependencias , la Procuraduría General de la República o las unidades administrativas de la Presidencia de la República, sólo procederá cuando no existan inmuebles federales disponibles o existiendo, éstos no fueran adecuados o convenientes para el fin que se requieran.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los responsables inmobiliarios de las dependencias, bajo su responsabilidad, harán constar que no existen inmuebles federales disponibles o que los existentes no son adecuados o convenientes para los fines requeridos , mediante consulta electrónica del Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal.

Por tal motivo resulta impropio que, sin realizar ningún estudio de factibilidad ni de la viabilidad del estado de Puebla para ser sede de la Secretaría de Educación Pública y sin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Bienes Nacionales, ni contar con ningún tipo de decreto de parte del Poder Ejecutivo Federal ni de la legislatura del Estado de Puebla, el Secretario de Educación Pública haya instalado un consejo consultivo y lleve a cabo trabajos tendientes a abandonar los edificios de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión aprueba los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta al secretario de Educación Pública a que se abstenga de realizar acciones y declaraciones en torno a la posible descentralización de esa dependencia sin antes hacer públicos los estudios presupuestales, económicos, demográficos e inmobiliarios de factibilidad y viabilidad que demuestren por qué la ciudad de Puebla podría ser la sede más adecuada para las oficinas de la Secretaría de Educación Pública.

Segundo . Se exhorta al secretario de Educación Pública a que haga públicos los estudios de carácter social que permitan identificar la problemática de la Secretaría de Educación Pública federal y sus posibles posicionamientos en relación a su movilidad y traslado a otras ciudades.

Tercero . Se exhorta al secretario de Educación Pública a que demuestre mediante un análisis riguroso, que la medida descentralizadora anunciada específicamente en el estado de Puebla, se ajusta a la política obligatoria establecida en la Ley General de Bienes Nacionales, de asignar recursos presupuestarios destinados a la adquisición, administración, conservación y mantenimiento de los inmuebles necesarios para el funcionamiento de la administración pública federal, con eficiencia y eficacia en beneficio de los servicios públicos.

Cuarto . Se exhorta al secretario de Educación Pública a que haga públicos el total de inmuebles que tiene la Secretaría de Educación Pública federal en la Ciudad de México, objeto del traslado y el uso propuesto, en caso de aprobarse dicha medida.

Quinto . Se exhorta al secretario de Educación Pública para que transparente, por unidad administrativa, la cantidad de servidores públicos sujetos del plan de traslado a la ciudad de Puebla.

Notas

1 www.excelsior.com.mx/nacional/2017/10/22/1196443

2 Proyecto Alternativo de Nación <http://morena.org/wp-content/uploads/2017/11/Plan-de-Nacion-de-Morena.pdf>

Boletín número 5 Secretaría de Educación Pública, 9 de diciembre de 2018
www.gob.mx/sep/prensa/descentralizacion-de-sep-se-hara-de-manera-gradual-y-ordenada-moctezuma-barragan

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 28 de febrero de 2019.

Diputada Dulce María Sauri Riancho (rúbrica)